



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-GM/MDSA

San Andrés, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 007-2024-MDSA/SGDS de fecha 07 de enero del 2025, el Memorándum N° 003-2025-GM-MDSA de fecha 07 de enero del 2025, el Informe N° 004-2025/MDSA-GPP de fecha 08 de enero del 2025, el Memorándum N° 0013-2025-GA-MDSA de fecha 07 de enero del 2024, el Informe N° 19-2025-MDSA-SUBGLGP-DRCL de fecha 10 de enero del 2025, el Informe N° 0006-2025-GA/MDSA de fecha 13 de enero del 2025, el Informe N° 019-2025/MDSA-GPP de fecha 13 de enero del 2024, el Informe N° 024-2025-MDSA/SGDS de fecha 14 de enero del 2025, el Informe N° 009-2025-MDSA/GAJ de fecha 14 de enero del 2025, el Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA de fecha 13 de julio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en concordancia con el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales tienen competencia en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, siendo una de ellas promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, el artículo 84° numeral 3.1. de la Ley antes citada tipifica lo siguiente:

ARTÍCULO 84°.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, según el numeral 11) del artículo 73° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencia: *“Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”*

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDSA/SGDS de fecha 07 de enero del 2025 suscrito por el Subgerente de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo: **TALLERES DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”, con la finalidad de incentivar la recreación, el deporte y el aprendizaje a favor de los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, mismo que inicia el 17 de enero del presente año en horarios rotativos de lunes a sábado, con un presupuesto de S/ 30,986.00 (Treinta mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 003-2025-GM-MDSA de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 30,986.00 soles;

Que, mediante Informe N° 004-2025/MDSA-GPP de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Plan de Trabajo a la Gerencia de Administración para que la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial proceda a realizar lo correspondiente de acuerdo a sus funciones y se brinde la información correspondiente a fin de emitir la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 0013-2025-GA-MDSA de fecha 07 de enero del 2024, suscrito por la Gerente de Administración solicita al Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial realice la revisión y verificación de los bienes detallados del Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”**, ello de acuerdo a las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Informe N° 19-2025-MDSA-SUBGLGP-DRCL de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por el Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial remite el estudio de mercado detallado en el Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”** contando con un presupuesto de S/ 35,381.10 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 10/100 soles), además mediante Memorándum N° 13-2025-MDSA-SUBGLGP-DRCL solicita al encargado de Almacén informe si se cuenta con materiales en stock y mediante Informe N° 001-2025-MDSA-ALMACEN/RRKF se comunica que no se cuenta con materiales en stock en el almacén;

Que mediante Informe N° 0006-2025-GA/MDSA de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Administración remite el Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”** a la Gerencia Municipal, debido a la revisión realizada por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y mediante proveído N° 92-2024 se remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 019-2025/MDSA-GPP de fecha 13 de enero del 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 35,381.10 soles, por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para el Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”** y mediante proveído N° 102-2024 de la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la reformulación de Plan de Trabajo con el nuevo presupuesto otorgado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que mediante Informe N° 024-2025-MDSA/SGDS de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Social presenta a reformulación del Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”**, contando con un presupuesto de S/ 35,381.10 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 10/100 soles) y mediante proveído N° 120-2024 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDSA/GAJ de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que se proceda con la aprobación del Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”**;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Penal Permanente en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, Sentencia Casatoria en el numeral 4.46, 4.47 y 4.48 regula el Principio de Confianza, los mismos que se tiene presente para la emisión de la resolución;

Estando a lo expuesto con la aprobación y visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Subgerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Administración; Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo: **TALLERES DE VERANO 2025 “DEMOSTRANDO TU IMAGINACIÓN, CREATIVIDAD Y REFORZANDO TUS HABILIDADES”** de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por el monto de S/ 35,381.10 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 10/100 soles), contando con plazo de 30 días calendario (enero – febrero), mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que través de la Subgerencia de Desarrollo Social se dé cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Desarrollo Social y Secretaría General para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

“El cambio lo hacemos juntos”

Ing. José Carlos Orrellana Contreras
GERENTE MUNICIPAL (e)